

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 110014003082-2021-00722-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se dispone inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane la demanda en lo siguiente:

1. Presentar título ejecutivo y que obligue al deudor en los términos del artículo 422 del C.G.P., respecto de las sumas de dinero solicitadas en las pretensiones de la demanda respecto de los cánones de arrendamiento adeudados.

2. Allegar carta o certificación de subrogación de la obligación a través de la cual se acredite el pago realizado por la aseguradora a favor de la inmobiliaria, a través de la cual, se indique la fecha y el valor de cada pago efectuado por la asegurado en virtud de la póliza adquirida por concepto de cánones de arrendamiento.

3. Allegar poder general otorgado por la demandante al abogado ANDREA JIMENEZ RUBIANO y que lo faculte el inicio de la presente acción ejecutivo en los términos del artículo 74 del C.G.P.

4. Integrar y presentar una nueva demanda que contenga cada una de las correcciones descritas en este proveído.

Los anteriores requerimientos deben ser allegados dentro del término señalado en la aludida disposición normativa **únicamente y**

exclusivamente al correo electrónico:
jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día veinticinco (25) de agosto de
2021

Por anotación en estado N° **85** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

**John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Civil 82
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

e9fb00d1541d19df636f6ff0eae3fb302b2c370380a4021d811bc9944c77498

Documento generado en 24/08/2021 04:19:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**